Boletin DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS PESTIVOS

Suscripción para la capital

Tresid. 18 .

17 pesetas Reis meses 25

Ejemplar : 0,50 pesetas

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes. Cararias y territorios de l'Africa sujetos a la legislación

Las leyes obligaran en la Fonnsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de l'Africa sujetos a la legislacion penínsular, a los veinte días de su promulgación el día en que termina la inserción de la leyen el Boletín Oficial del Estado.—[Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costun pre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Sacretarios cuidarán, hajo au más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, co Secionados ordenadamente para en ancue dernación, que deberá varificarse al final de osda año

'EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Númeru 209

Trasid. 14 .

Pago adelantado

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Esta Comisión Gestora, en se-sión celebrada el día 4 de septiembre actual adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

«Usa de la palabra el Sr. Pre sidente y manifiesta que por acuerdo adoptado en sesión del día 29 de enero de 1944, la Diputación instituyó la Medalla de Oro de la Provincia, como máximo galardón provincial para premiar, en forma honorifica, a personas o entidades que realicen actos o servicios de mérito relevante, sírviendo la preciada recompensa para estimular el desarrollo de manifestaciones científicas, artísticas o económicas; para promover la exaltación de valores provinciales o nacionales; o para enaltecer acciones altruistas, ejemplares o heróicas matizadas de especial relieve.

Cualquier orden de actividades inspiradas en el amor a Burgos o a España, en los aspectos cultural, científico, social, económico, moral o material, puede elevar o destacar la personalidad de hombres beneméritos, merecedores de la gratitud colectiva y dignos de una recompensa que proclame, mientras vivan, la singular conquista, por merecimientos propios, de la mas alta distinción de la provincia

Hasta el momento presente no se ha concedido ninguna Medalla de Oro de la Provincia, lo que patentiza el rigor en que se hallan inspiradas las normas reguladoras de tan extraordinaria encomienda, siendo forzoso reconocer que su oforgamiento, por vez primera, exige la concurrencia de merecimientos destacados en forma indubitada.

Es justo y grato consignar que concurren méritos de tan acusada valía tanto en el Excmo. Sr. Don Juan Yagüe Blanco, insigne Capitán General de la VI Región Militar, como en el Excmo. Sr. Don Manuel Yllera García de Lago, dignísimo Gobernador Civil de Burgos. Desde hace largo tiempo, ambas parsonalidados vicesas conse ambas personalidades vienen consagrando su ardor, celo, bondad, cariño, patriotismo, actividad, desvelo y competencia a la defensa,

fomento y acrecimiento de los más sagrados intereses provinciales.

Viene siendo tan fecunda, generosa, altruista y extensa la tarea infatigable de los beneméritos se-nores Yagüe e Yllera, que la conocen, cuando menos en esencia, todos los burgaleses, lo que redime de la necesidad de relatar actuaciones justificativas de una pública proclamación del agradecimiento común.

El impulso conferido a la capital y provincia por el Capitán General en los órdenes social, deportivo, militar, urbano, económico, etc., cuenta por doquier con testi-monios mucho más expresivos, consistentes y tangibles que cual-quier literatura encargada de enaltecerlo. Su amor a Burgos carece de límites y sigue afanoso la ingrata misión que voluntariamente se impuso de elevar, en forma insospechada, a una región castellana que tiene la suerte de contar con tan cálido aliento. No ha mucho mereció del Gobierno de la Nación la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo, prueba por sí sola bastante para ennoblecer un historial envidiable.

La obra, a su vez, del Gobernador Civil, tutelando al campo burgalés, amparando al humilde, velando por la cultura, prestigiando a los Ayuntamientos, apoyando a la industria, protegiendo a la juventud, difundiendo mejoras sociales y luchando sin desmayo por cuanto entrañe defensa de cualquier sector o manifestación de la vida provinciai, reporta mejoras de tal magnitud que se ha hecho acreedor a gratitud eterna de todos sus pueblos.

Difscilmente podrán reunirse motivos más acentuados para que la Diputación designe los dos primeros pechos que han de honrarla ostentando las dos primeras Medallas de Oro de la Provincia.

Por todo ello propongo, sigue diciendo el Sr. Martín Cobos, que se adopte el acuerdo de conceder dicha condecoración a los Excelentísimos Sres. D. Juan Yagüe Bianco y D. Manuel Yllera García de Lago.

Los reunidos se suman en cálidos tonos a lo expuesto por el señor Presidente y considerando que realizan un acto de justicia, cumpliendo a la par un verdadero de-

ber de gratitud, adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. Con arreglo a la norma ocfava de las que regulan la concesión de la recompensa, es decir, sin necesidad de framitar expediente alguno, por tratarse de casos de extraordinaria excepción y que implican méritos notorios reconocidos públicamente, la Diputación acuerda olorgar, por aclamación, la Medalla de Oro de la Provincia a los Excelentísimos Sres. D Juan Yagüe Blanco, Ca-pitán General de la VI Región Mi-litar, y D. Manuel Yllera García de Lago, Gobernador Civil de Burgos. A fin de que este acuerdo quede adoptado por la totalidad de los miembros de la Corporación, será sometido al Vicepresidente D. Prudencio Ortiz, que se halla ausente de Burgos, con objeto de que pueda mostrar su plena adhesión a una concesión que ha de ser de su máximo agrado.

Segundo. La Corporación encargará y costeará ambas Medallas, que irán sujetas con un pasador de oro a un cordón de seda y morado, y ostentarán en el anverso, mediante incrustaciones de esmalte fino, el escudo heráldico de la Diputación, orlado con la siguiente inscripción: «La provincia de Burgos, Premio al Mérito. En el reverso llevarán grabados, respectivamente, los nombres y apellidos de los premiados y la fecha de 4 de septiembre de 1946.

Tercero. La concesión de ambas Medallas se publicará en el B. O. de la provincia y se consignará en el Libro Registro de Medallas, que será iniciado con-las dos primeras inscripciones a favor de los dos primeros titulares.

Cuarto. La imposición se hará por el Sr. Presidente, en acto solemne, al que asistirá la Diputación en Cuerpo de Comunidad y las Autoridades de Burgos, Alcaldes de cabeza de partido judicial y pueblos importantes, exciputados provinciales y personalidades que acepten la invitación que a tal efecto se les cursará oportunamente.

Quinto. Con el emblema se entregará a cada concesionario un diploma en pergamino, en el que constarán sus nombres y apellidos, un resumen de los hèchos, méritos y servicios que les han conducido a merecer la recompensa y una breve reseña del presente acuerdo de concesión.

Sexto. Se designa una Ponencia especial integrada por los senores Presidente, Lopez-Linares y Plaza para el desarrollo y ejecución de todo lo acordado».

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 9 de septiembre de 1946. El Presidente, Honorato Martín Cobos. P. A. de la C. G. El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Soria

Requisitoria.

Martínez Santillana Julio, de 44 años, natural de Burgos, confitero, hijo de Pelipe e Isidra, domiciliado en dicha capital, Arco de San Esteban, número 4, 3.º, cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Soria, dentro del término de diez días, siguientes al en que se publique la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Burgos y de ésta, a finde notificarle el auto de procesamiento y prisión, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, decretada en el sumario que se instruye con el número 5 de 1945, sobre robo, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a'- que' hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial dispongan y procedan a la busca y captura del referido procecado, y, caso de ser habido, sea conducido a disposición de dicho Juzgado a la prisión de esta capital.

Soria 2 de septiembre de 1946. El Juez de instrucción, ilegíble. =El Secretario, P. H., Luis Marin.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

D. Amado Alonso Armiño, vecino de Santibáñez-Zarzaguda, ha solicitado del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la cesión de las siguientes fincas, sitas en el término municipal de Coculina, que fueron adjudicadas a la Hacienda con fecha 20 de julio de 1904, por débitos de contribuciones.

		DOWN BY	
Deudores originarios	Denominación	Superficie Areas	Linderos
G. Mediavilla	Camisera	9	N. Mariano Valladolid, S. mojonera y E. y O.
El mismo	Sonales	9	N. lindes, S. y O. D. Sanz y E. pasto tieso.
El mismo	La Laguna	12	N. José González, S. linde, E. Joaquín González y O. Eugento Calderón.
Juan Machier	P. Caballo	15	N. linde, S. Esteban Mediavilla, E. Pedro Curiel y O. Gregorio González.
Nicolasa Fuente	Trenaladilla	18	N. Braulio Porras, sur campo tieso, E. arroyo y O. camino.
Pedro Curiel		9	N. Isidoro Santamaría, S. linde, E. Ignacio García y O. Cipriano Fuentes.
Estéfana Martinez .	Canjilón	18	N., S. y O. arroyo y este pasto tieso.
Saturnino Pérez	Al Callejuelo.	18	N. arroyo, S. linde, este Gabino Peña y O. An- gel Vicario.
Gregorio Diez	Idem	12	N. Cosme Alvaro, S. El Censo, E. Peña y oeste Censo.
Benito Hernández	Gamonal	288	N. linde, S. Censo, este Blas Rodrigo y, O. Pa- blo Infante
El mismo	La Laguna	216	N. carretera, S. camino, E. Herederos Tomás y
El mismo	Monjón Alto	36	O. pasto tieso. N. La Peña, S linde, este Nemesio Saravia y oes- te Heredero de Ursula.
El mismo	Idem	24	N. linde, S camino, este Concejo y O. arroyo.
		118	N. Blas Mediavilla, S. lin- de, E. Hros. T. Fuente y O. Pedro Diez.
El mismo		288	N. Eusebio García y sur Isiodro Santamaría.
.El mismo	Valdeambriento.	118	N. Hros T. Fuente, sur pasto tieso, E. Nemesio Saravia y oeste pasto tieso.
El mismo *	Páramo la Vega	218	N. linde, S. divisoria, este Hros. P. Curiel y O. divisoria.
El mismo	Al Crucero	18	N. F. Iglesias, S. J. Ro- drigo, E. carretera y
El mismo	Urmildo	15	N. V. García, y S., E. y O. arroyo.
El mismo		12	N. carretera, S. linde, este G. González y oeste E. Arnáiz.
El mismo	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	30	N. Blas Rodrigo, S. arro- yo, E. Vicente Diez y O pasto tieso.
El mismo	Idem	15	N. Gabino Peña, S. linde, E. Marcelino Ortega y O. pasto fieso.
El mismo	San Cristóbal	18	N, S. y. O. linde y E. Ceferino Diez.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 18 de junio de 1921, se apuncia en este periódico oficial para que, los que se crean con más derecho a las fincas solicitadas, puedan ejercitarlo ante esta Administración en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio.

Burgos 9 de septiembre de 1946.-El Administrador.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

ANUNCIO

Por D. Hilario Pinedo Ayala, vecino de Osma, y D. Avelino Martínez Cerecedo, vecino de Sobrón, se solicita la autorización necesaria para establecer un servicio de transporte público de viajeros de los denominados «Tolerados, entre Berberana y Miran-da de Ebro, pasando por los pueblos de Osma, Espejo, Berguenda

y Fontecha.

Y de acuerdo con lo establecido en la orden de la Dirección General de Perrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 22 de junio último, se obre informa-ción pública para que, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del de publicación de este anuncio en el «B. O. de esta provincia, puedan presentarse en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Fernando Alvarez, número 3, las alegaciones que en pro o en contra del establecimiento del servicio quieran formular las entidades y particulares afectados.

Burgos 10 de septiembre de 1946. El Ingeniero Jefe, J. Bro-

Alcaldia de Valluércanes.

Formada el repartimiento ndi vidual para la extinción de plagas del campo, correspondiente al año 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examis nado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá uinguna..

Valluércanes 10 de septiembre de 1946 .- El Alcalde, Tomás Vi-

llanueva.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanilla San García.

Alcaldia de Rebolledo de la Torre.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1945, se ballan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por los vecinos y habitantes del término municipal que lo deseen y presentar en dicho plazo las reclamaciones, observaciones y reparos que se juzguen perfinentes, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna

Rebolledo de la Torre 8 de septiembre de 1946. - El Alcalde.

Juzgado militar del Grupo de Automóviles del 6.º Cuerpo de Ejército.

Requisitoria.

Caso Pernández Manuel, hijo de Martín Pablo y de Luisa, natural y vecino de Comillas (Santander), de 28 años de edad, casado, de profesión conductor, cuyas se fiaspersonales son: estatura 1'600,

pelo y cejas negras así como el color de las pupilas, cara y boca regulares, nariz recta, barba poco poblada; comparecerá en el lérmino de veinte días ante el Juez instructor del Grupo de Automóviles del 6.º Cuerpo de Ejército en Burgos, Teniente de Infantería, don Pélix Uroz Ruiz, al objeto de pracficar diligencias en el sumario or-dinario número 123 de 1946, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, será declarado rebelde,

Burgos 9 de septiembre de 1946. El Teniente Juez instructor, ile-

Alcaldia de Santa Cruz de la Salceda.

Hallandose confeccionado el oportuno reparto para atender con su importe durante el actual ejercicio a cubrir los gastos ocasionados al Ayuntamiento por el servicio de guardería rural, se hallará a disposición del público dicho documento en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que se inserte este anuncio en el B. O. de la provincia, para que en ese plazo se interpongan contra el mismo las reclamaciones procedentes. Después no se admitirá ninguna.

Santa Cruz de la Salceda 5 de septiembre de 1946.-El Alcalde,

Pedro Martín.

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 16 de agosto último, al vecino del pueblo de Criales, del Ayuntamiento de Junta de la Cerca, D. Pablo Ortiz Fernández, le han desaparecido del monte de la citada localidad dos yeguas de las señas siguientes: una negra, de cinco a seis cuartas de alzada, de cinco años, herrada de las dos palas, con la oreja derecha despuntada y abierta; y la otra de dos años, pedresa, de cuatro a cinco cuartas de alzada.

Quien sepa su paradero puede avisar a su dueño o al Alcalde de

Junta de la Cerca.

OCULISTA DEL HOSPITAL DE BARRANTES Y DE LA CRUZ ROJA LAIN CALVO,18-TELÉFONO,1311

El día 25 de junio último se extravió una vaca negra con los cuernos despuntados y de cinco años. Dicha vaca fué vendida por su antiguo dueño D. Santiago Moral, de Hoyuelos de la Sierra, a un tratante, y éste, últimamente, a Damián Pérez, extraviándose repetido día en el término municipal de Tardajos.

Se ruega a la persona que la haya recegido, la entregue o dé conocimiento a Damián Pérez, vecino de Villaguiiérrez. 7-8

IMPRENTA PROVINCIAL